

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB RESTAURANT BIJOUX

DFZ-2023-890-III-NE

JUNIO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	Felipe Sánchez Aravena Jefe de Oficina SMA región de Atacama
Elaborado	Nibaldo Vergara Baros	Nibaldo Vergara Baros Fiscalizador DFZ



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Pub Restaurant Bijoux	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Juan Martínez 697, Copiapó, Región de Atacama
Provincia: Copiapó	Calle saan martinez 657, 66p.apo, negion de 7tacama
Comuna:	
Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
Bijoux Chile S.A.	77.171.815-9
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:
Juan Martínez 619, Copiapó, Región de Atacama	Jav.castillo@bijoux.restobar.cl
	Teléfono:
	985379351
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:
Nelson Vázquez Rubilar	15.878.812-8
Domicilio representante(s) legal(es):	Correo electrónico:
Juan Martínez 619, Copiapó, Región de Atacama	nvazquez@equipmenchile.cl
	Teléfono:
	985379351

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE			Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la	
					Revisión del Decreto Supremo N° 146 De 1997 Minsegpres

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
38	III	2023
43	III	2023
44	III	2023
51	III	2023
52	III	2023
60	III	2023



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado:	1
-----------------------------	---

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)							
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas					
Zona I	55	45					
Zona II	60	45					
Zona III	65	50					
Zona IV	70	70					

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla

Hechos constatados

En el marco de la denuncias indicadas en el punto 3, ingresadas al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

Tabla 1. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes	
1 - 1	14-04-2023	22:15	Nocturno	SMA	Bijoux: en funcionamiento, se perciben ruidos de música y voces de conversación.	

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:



TUDIU Z. RESUITUUDS TITEUTU	Tabla	2.	Resultados	medició
-----------------------------	-------	----	------------	---------

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1 - 1	55	No se percibe	Zona II	С	Copiapó	Nocturno	45	Supera

Mediante Res. Exenta N°31 de fecha 02 de mayo de 2018 (Anexo N° 5), esta Superintendencia requirió a Bijoux Chile S.A. la siguiente información:

- Detalle de medidas aplicadas y/o a adoptadas luego de la actividad de fiscalización descrita en el considerando 10° con el objeto de dar cumplimiento a la Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Medios de verificación que demuestren la adopción e implementación de las medidas señaladas en el punto anterior.
- Por medios de verificación o registro se entenderán los siguientes insumos:
- Fotografías fechadas y georreferenciadas (DATUM WGS 84 HUSO 19J) con explicación de los que se expone en las mismas.
- Boletas, facturas, órdenes de compra y/o cualquier otro antecedente económico que respalde la ejecución de las obligaciones por este acto requeridas.
- En general, cualquier documento que dé prueba de la ejecución de las obligaciones por este acto requeridas.

A través de reunión realizada el día 10 de mayo de 2023, el Sr. Raúl Peña, requirió a esta Superintendencia, antecedentes asociados a la fiscalización realizada el día 14 de abril de 2023, dado que los antecedentes consignados en el acta, para comunicación formal con la autoridad, corresponden a los del administrador del establecimiento, quien ya no presta servicios a Bijoux Chile S.A.

El día 10 de mayo de 2023, mediante Res. Exenta N°31 de fecha 02 de mayo de 2018, esta Superintendencia requirió a Bijoux Chile S.A. la información relativa a los antecedentes del Anexo N° 5.

Por medio de Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2023 (Anexo 6) Bijoux Chile S.A. da respuesta a requerimiento de información señalando lo siguiente:

"(...) entendemos que la norma es clara y señala los parámetros respectivos que se deben cumplir, por tanto, como medidas de mejora y solución al respecto, hemos bajado el volumen de nuestros equipos musicales y además cambiamos la dirección de nuestros parlantes hacía el lado contrario del vecino denunciante, con el propósito de no generar ningún inconveniente".

Número de hecho constatado: 2

Hechos constatados



En el marco de la denuncias indicadas en el punto 3, ingresadas al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 7), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 8).

Tabla 3. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes	
2 - 1	02-06-2023	22:48	Nocturno	SMA	Bijoux: en funcionamiento, se perciben ruidos de música en vivo y voces de conversación.	

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 4. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
2 - 1	61	No se percibe	Zona II	С	Copiapó	Nocturno	45	Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno,							
			xcedencias por parto			en periodo nocturno, Chile S.A., identificada			
		Receptor	Fecha	Zona DS N° 38	Periodo	Superación Db(A)			
		1	14-04-2023	Zona II	Nocturno	10			
		2	02-06-2023	Zona II	Nocturno	16			
1	D.S N°38/2011 MMA	correspondía a corregir la situad de que este ind vez que estas fu del presente, co los niveles de ru	una fuente fija emis ción de incumplimier icara medidas que t ueron ejecutadas, se umprobándose no so	ora de ruidos, se sol nto normativo en la q omaría en el estable realizó la segunda a lo que no tomó las m	icitó al titular que ue se encontraba cimiento para vol ctividad de inspec nedidas indicadas	al comprobar que la UF e tomara medidas para i. No obstante, y a pesar lver a la condición, una cción, el día 02 de junio por él, sino que supero uviera en conocimiento			



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 14.04.2023
2	Reporte técnico 1191
3	Certificado Sonómetro Modelo CR:126B
4	Certificado Calibrador Modelo CR:514
5	Res. Exenta N°31 de fecha 02 de mayo de 2018
6	Carta S/N Bijoux Chile S.A.
7	Acta de Inspección Ambiental 02.06.2023
8	Reporte técnico 1243

